

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO Y DIPLOMADOS, SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ.

Entre los suscritos, **ÁLVARO ROBERTO MANUEL MORA PALACIOS**, mayor de edad, identificado con la credencial del Instituto Nacional Electoral No. 1684019978917, y nombrado Director y Representante Legal el 1º de febrero de 2017 mediante Reunión del Consejo Deliberativo del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ (I.M.I.P), que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Juárez, Chihuahua, México con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 723/95 XVIII, que fue aprobado por el Legislativo el 20 de septiembre de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el día 30 de septiembre de 1995 y que entró en vigor el día 10 de octubre de 1995, con domicilio en la C. Benjamín Franklin No. 4185, Col. Progresista de Ciudad Juárez, Chih., quien para los efectos de este documento se denominará EL I.M.I.P, de una parte y de la otra, **RUBÉN LAU ROJO**, director de EL COLEGIO DE CHIHUAHUA, electo por la Junta de Gobierno en Enero de 2017, con domicilio en Calle Partido Díaz 4723 esquina con Anillo Envolve del PRONAF, colonia Progresista, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

PRIMERA. Objeto: Creación e impartición de la Maestría en Gobierno Urbano y Ciudad, posgrado de tipo profesionalizante, en modalidad presencial y dos líneas terminales: a) Gobierno y Gestión Urbana y b) Ciudad y Territorio, basados en el principio de igualdad y reciprocidad entre las instituciones firmantes. Creación e impartición del Diplomado "Perito en Urbanismo y Diseño Urbano".

SEGUNDA. Alcance: El presente convenio específico consiste en desarrollar las siguientes actividades: Promover la transferencia de conocimientos en temas de Gestión y Gobierno Urbano, fomentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de políticas públicas con énfasis en políticas urbanas y análisis geoestadísticos, socializando los resultados de las investigaciones para el beneficio de la comunidad académica, instancias, organismos e instituciones públicas y privadas.

TERCERA. Obligaciones conjuntas:

1. Promover y generar intercambio entre personal de las dos Instituciones para realizar proyectos que potencialicen las líneas de investigación: a) Gobierno y Gestión Urbana y b) Ciudad y Territorio, que sean de interés común. Además de temas vinculados al Peritaje Urbano en todo tipo de acciones urbanas.
2. Compartir experiencias de buenas prácticas investigativas, así como metodologías y aplicación del conocimiento en las áreas del posgrado, desde los nuevos enfoques de los estudios urbanos.
3. Fomentar la generación de talleres, seminarios, encuentros, estancias y simposios entre ambas instituciones en temas relacionados a los contenidos temáticos de la Maestría y los Diplomados.
4. Facilitar la gestión para iniciar el intercambio y la cooperación entre los que suscriben este convenio.
5. Gestionar el financiamiento de los intercambios y actividades que se deriven de la labor conjunta, lo cual debe ser discutido y aprobado por las Direcciones de las Instituciones que suscriben este convenio.
6. Fomentar la publicación de libros, monografías, anuarios estadísticos, manuales, revistas y otro tipo de publicaciones académicas que resulten de las investigaciones y trabajos realizados dentro de la Maestría y los Diplomados.
7. Facilitar las instalaciones (salas, auditorios, bibliotecas, salones, etc.) para la realización de las actividades que resulten de la Maestría y el Diplomado.
8. Todo aquello no previsto y que resulte de las actividades vinculadas a este Convenio Específico.

CUARTA. Obligaciones por parte del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ciudad Juárez, Chihuahua:

1. Gestionar financiamiento para el trabajo investigativo, el intercambio y la cooperación, hasta finalizar el posgrado y diplomado.
2. Facilitar el equipo, la infraestructura y la gestión para la movilidad de los invitados participantes nacionales y extranjeros en el posgrado y los diplomados.

QUINTA. Obligaciones por parte de El Colegio de Chihuahua:

1. Gestionar financiamiento para el trabajo investigativo, el intercambio y la cooperación, hasta finalizar el posgrado y diplomado.

2. Facilitar el equipo, la infraestructura y la gestión para la movilidad de los invitados participantes nacionales y extranjeros en el posgrado y los diplomados.
3. Realizar las gestiones correspondientes a la titulación, relaciones de estudios y lo que derive de los estudios de posgrado y el diplomado.

SEXTA. Coordinación: Este convenio estará a cargo de un Comité conformado por Luis Alfonso Herrera Robles y Carmen Amelia Caballero Lozano, personal del IMIP, así como Luis Ernesto Cervera y Rodolfo Rubio Salas por parte de El Colegio de Chihuahua, quien(es) a su vez tendrán las siguientes funciones:

1. Determinar actividades y cronograma de ejecución
2. Coordinar el plan de trabajo
3. Realizar seguimiento y evaluación
4. Apoyar la gestión de recursos materiales y financieros de los intercambios, la movilidad, la cooperación y los proyectos a realizar conjuntos, así como para estancias, viáticos, etc.

SÉPTIMA. Plan de trabajo: De común acuerdo entre las partes se elaborará un plan de trabajo a través del comité coordinador, que constará de una programación, actividades y responsabilidades que serán cumplidas en el periodo correspondiente.

OCTAVA. Exclusión de relación laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

NOVENA. Exclusión de la solidaridad jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA. Cesión: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. Propiedades de las invenciones y mejoras: Las partes firmantes del presente convenio aceptan expresamente que los derechos patrimoniales sobre todas las innovaciones, adecuaciones, invenciones y mejoras tecnológicas, de conocimiento y administrativas desarrolladas por cada uno de las partes durante la vigencia del presente convenio, corresponden de manera exclusiva a cada uno de ellos.

DÉCIMA SEGUNDA. Disposición de la propiedad intelectual: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular celebren las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA. Solución de controversias: Las partes convienen que en caso de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma y se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual si cualquiera de las partes no avisa a la otra su intención de darlo por terminado con una anticipación de tres (3) meses.

DÉCIMA QUINTA. Terminación: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, **b)** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio, **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie causa para ello, **d)** Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio; dando aviso con antelación no inferior a tres (3) meses, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEXTA. Inhabilidades e incompatibilidades: Por medio de esta cláusula los representantes legales de las dos (2) Instituciones declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en las Leyes de sus respectivos países.

DÉCIMA SEPTIMA. Domicilio: Las partes establecen como domicilio para todos los efectos del presente Convenio: Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento y legalización: El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez esté firmado por las partes y requiere para su ejecución la respectiva publicación en la página web de cada una de las Instituciones firmantes.

En constancia, se firma en Ciudad Juárez, Chihuahua a los **veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2018.**



ÁLVARO ROBERTO MANUEL MORA PALACIOS
DIRECTOR
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y
PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ



RUBÉN LAU ROJO
DIRECTOR
EL COLEGIO DE CHIHUAHUA

04 JUL. 2018